

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS

Auto: 163
Radicación: 17001-31-87-004-2023-00060-00
Accionante: Ricardo Andrés Henao Pérez
C.C. 1.058.818.442
Accionado: CNSC y otro
Asunto: **Se está a lo dispuesto por el superior. Admite Tutela**

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El día de ayer, cuatro (4) de julio, fue notificado el auto del treinta (30) de junio de esta anualidad, proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, a través del cual - en sede de segunda instancia-, se declaró la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la acción, inclusive, sin afectar las pruebas allegadas al proceso, por indebida conformación del contradictorio.

En ese orden, el despacho se está a lo resuelto por el superior y, en ese sentido, procede a **admitir** la acción de la referencia contra la **Universidad Libre** y la **Comisión Nacional de Servicio Civil**

Al considerar que les asiste interés en el asunto, se considera necesario **vincular** al trámite al **Ministerio de Educación** y a los **aspirantes inscritos al concurso de méritos de la convocatoria de directivos docentes y docentes - proceso de selección pública Núm. 2150 a 2237 de 2021, 2313 y 2406 de 2022-**.

Por consiguiente, se ordena correr traslado del escrito de tutela y documentos anexos a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en el **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y, de ese modo, ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Así mismo, se **ordena** a la **Comisión Nacional de Servicio Civil**, **efectuar la comunicación** de esta providencia y el escrito de tutela, a los aspirantes al concurso de méritos, a través de publicación en la página web dispuesta para el proceso de selección.

Los informes que se alleguen al expediente se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y deberán ser remitidos al correo electrónico epen04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Así mismo, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente, indicando además la identificación de la persona encargada del cumplimiento de fallos de tutela.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa342e6bf3e81aea010690635cbe100c01c2c2cc4f5e35a88a790c3e8504e9c3**

Documento generado en 05/07/2023 10:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>